MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

**Nº 200 -2013–C/CPP**

San Miguel de Piura, 27 de agosto de 2013

Visto, el Dictamen Nº 61-2013-CEYA/MPP, de fecha 16 de agosto de 2013, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 03 de marzo de 2010 se suscribió el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo objetivo es organizar y desarrollar Programas de Diplomados, Post Grado de Maestría y doctorados relacionados con las diferentes carreras profesionales, a fin de que los trabajadores y funcionarios alcancen un alto nivel académico;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 12-2011-A/CPP de fecha 18 de julio de 2013, se aprueba la suscripción de la Primera Addenda al Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, cuya finalidad es ampliar el beneficio del 50 % de la pensión por alunmo (trabajador Municipal y sus hijos);

Que, a través del Informe Nº 002-2013-PCGC/MPP, de fecha 16 de julio de 2013, la Presidenta del Comité de Gestión de Capacitación, indica que se torna necesario ampliar el Convenio Marco, para lo cual alcanza la Segunda Addenda;

Que, con Informe Nº 1397-2013-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica señala que revisado el proyecto de Addenda al Convenio marco se advierte que el mismo contiene beneficios para el trabajador municipal y sus hijos, quienes podrían realizar Diplomados, Maestrías y Doctorados, y en las áreas académicas que ofrece IDEPUNP, Escuela Tecnológica y Colegio de Aplicación; el mismo que redundará en beneficio de la clase trabajadora y de sus hijos que tienen deseos de superación y que contará con una gracia del 50% de descuento de la pensión por cada alumno. En vista que el proyecto de Addenda tiene por finalidad ampliar el beneficio del 50% de la pensión por alumno (trabajador municipal y sus hijos), para cualquier tipo de estudios estipulados en el proyecto acotado, opina que debe declararse procedente ampliar el plazo del convenio conforme al proyecto addenda anexo, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, para su consideración ante el Pleno del Concejo, para su aprobación y posterior remisión a la Universidad para la suscripción por parte del rector;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda se autorice a la señora Alcaldesa la suscripción de la Segunda Addenda al Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción de la Segunda Addenda al Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, que consta de tres cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y a la Universidad Nacional de Piura para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar*
ALCALDESA

SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento la Primera Addenda al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urbanización Miraflores Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Rector Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldtm identificado con DNI N°02680313, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con RUC N°20154477374, con domicilio Legal en el Jr. Ayacucho 377, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Provincial, Sra. Ruby Consuelo Rodríguez Vda. De Aguilar, identificada con DNI N°02860318, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha 03 de Marzo de 2010, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura.

1.2. En la Cláusula Quinta se establece la modificación y la ampliación del convenio marco, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA**

El objeto de la presente adenda es realizar la modificación e implementación de las cláusulas siguientes:

**SEGUNDA: OBJETIVOS:**

Las partes celebrantes convienen por objetivo organizar y desarrollar programas de Diplomados, post grado de Maestría y Doctorados relacionados con las diferentes carreras profesionales, a fin de que los trabajadores, funcionarios y sus hijos de la Municipalidad Provincial alcancen un alto nivel académico; asimismo, participar de las áreas académicas que ofrece IDEPUNP, Escuela Tecnológica, Colegio de Aplicación y obtención del título profesional.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**3.1. LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

(...)

3.17. **LA UNIVERSIDAD** cederá en calidad de uso su Auditorio Central y Salón Cultural

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO
TERMINALISTA 1
FOLIO: 06

a favor de la Municipalidad, exonerándole del pago por derecho de uso, en los casos que ésta última lo requiera y para fines de capacitaciones; asimismo, brindará el apoyo con ómnibus, cuando lo solicite, lo cual será previo trámite y siempre y cuando el local o vehículo solicitado se encuentre disponible.

3.18. **LA UNIVERSIDAD** proporcionará a los trabajadores, en los cuales se incluyen los que se encuentran contratados en la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), vacantes para que ellos y sus hijos participen en las áreas académicas que ofrecen el IDEPUNP, Escuela Tecnológica y Colegio de Aplicación, así como los gastos para la titulación del título profesional, para lo cual se considerará los beneficios señalados en el numeral 3.1.3. del convenio marco referido al cobro del 50% de la pensión.

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

(...)

3.2.4. Efectuar el pago de las pensiones de enseñanza mediante descuento por planilla, de ser el caso, asimismo depositar en la cuenta de la Universidad el importe de dichos descuentos a la administración de Diplomado, Maestría, Doctorado, IDEPUNP, Escuela Tecnológica o Colegio de Aplicación correspondiente de la Universidad Nacional de Piura, la relación de los trabajadores a los que se efectuó el descuento o a los que se hicieron depósitos económicos del caso.

(...)

3.2.6. Coordinar con la Universidad, Escuela de Post Grado, IDEPUNP, Escuela Tecnológica o Colegio de Aplicación de **LA UNIVERSIDAD**, para que proporcione el material bibliográfico o material específico, que **LA MUNICIPALIDAD** pueda adquirir para ponerlo a disposición de los alumnos, conjuntamente con el servicio Internet.

(...)

3.2.8. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** con maquinaria, el servicio de colector de basura o cisterna de agua, cuando ésta última lo solicite, previo trámite y disponibilidad correspondiente, comprometiéndose **LA UNIVERSIDAD** a otorgar el combustible de la maquinaria solicitada (Cargador Frontal, moto niveladora y Volquete)

**QUINTA: DE LA VIGENCIA:**

La presente adenda tiene vigencia a partir de su suscripción y por objeto ampliar la vigencia del Convenio Marco a 04 (cuatro) años, el mismo que podrá ser renovado mediante comunicación escrita por acuerdo de las partes.

**SEXTA: DE LA EXTENSIÓN DEL BENEFICIO**

Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura que se encuentren estudiando en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Piura y aquellos que iniciaron su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
TERMINALISTA 1
FOLIO: 05

Maestría en el año 2009, en virtud del Acuerdo Municipal N° 101-2009-C/CPP serán incluidos en los beneficios del presente convenio y en lo concerniente a trabajadores o sus hijos que se encuentren cursando estudios en IDEPUNP, Escuela Tecnológica y Colegio de Aplicación de la Universidad Nacional de Piura, se benefician con el presente convenio en lo que resta de sus estudios post graduales.

**CLÁUSULA TERCERA: INAVARIAVILIDAD DE LAS DÉMAS CLÁUSULAS**

Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio Marco, suscrito en fecha 03 de Marzo de 2010, y que no se oponga a la presente Addenda.

En señal de conformidad, se procede a suscribir la presente Addenda en dos ejemplares de un solo tenor y valor a los ..14..... días de noviembre de dos mil trece.

| | |
|---|---|
| **POR LA MUNICIPALIDAD** | **POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** |
| **SRA. ANA RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR** | **DR. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT** |
| **ALCALDESA** | **RECTOR** |
| **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** | **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO
TERMINALISTA 1
FOLIO: 09